

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel 27917
1990: "Año de la Paz y la Reconstrucción"

Valor ₡ 30,000.00
Tiraje 1,500 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Lunes 16 de Abril de 1990.

No. 73

SUMARIO

	Pág.	
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA		
Decreto A.N. N° 212. — Personalidad Jurídica a la Asociación "Centro Quijote de Nicaragua" (Centro Quijote)	696	Decreto N° 513. — Decreto de Creación del Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA) 702
Decreto A.N. N° 213. — "Comisión de Apoyo y Promoción de Derechos Humanos (CAPDH)	697	Decreto N° 514. — Reformas de los Artículos 44, 56, 85 y 96 del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social 702
Decreto N.N. N° 314. — Personalidad Jurídica a la Asociación "Instituto de Estudios Centroamericano" (IECA)	697	
Decreto A.N. N° 215. — Personalidad Jurídica a la Asociación "Instituto Nicaragüense de Investigación y Educación Popular" (INIEP)	698	MINT
Decreto A.N. N° 216. — Personalidad Jurídica a la Asociación Masaya sin Fronteras" (MASINFA)	698	Nacionalidades 703
Decreto A.N. N° 217. — Personalidad Jurídica a la Asociación Cultural de Artistas de Masaya (ASCAMA)	698	
Decreto A. N. N° 218. — Personalidad Jurídica a la Fundación "Comunidad del Hospital Natural de Nicaragua" (COHNAN)	699	SECCION JUDICIAL
Decreto A. N. N° 219 — Personalidad Jurídica a la Asociación de Profesionales de la Radiodifusión Nicaragüense	699	Títulos Supletorios 726
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA		ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
Decreto N° 508. — Reforma a la Ley Creadora del Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias	700	PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION "CENTRO QUIJOTE NICARAGUA" (CENTRO QUIJOTE)
Decreto N° 509. — Derogación de la Ley creadora del Consejo Nacional de Planificación	700	Decreto A. N. N° 212
Decreto N° 510. — Se restablece la Personalidad Jurídica del Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA)	700	EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
Decreto N° 511. — Ley de creación de la Comisión Nacional de Rehabilitación Nicaragüense (CONAREN)	701	Hace saber al pueblo nicaragüense que:
Decreto N° 512. — Derogación de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Educación	702	LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
		En uso de sus facultades,
		Ha Dictado
		El siguiente: Decreto:
		Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica al "Centro Quijote de Nicaragua" (Centro Quijote), Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.
		Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.
		Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada

al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción", —

Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

**"COMISION DE APOYO Y PROMOCION
DE DERECHOS HUMANOS"
(CAPDH)**

Decreto A. N. Nº 213

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Comisión de Apoyo y Promoción de Derechos Humanos" (CAPDH), Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la

Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción", — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
"INSTITUTO DE ESTUDIOS
CENTROAMERICANOS"
(IECA)**

Decreto A. N. Nº 214

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica al "Instituto de Estudios Centroamericanos (IECA) Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Estelí.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción", —

Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
"INSTITUTO NICARAGUENSE DE
INVESTIGACION Y EDUCACION
POPULAR"
(INIEP)**

Decreto A. N. Nº 215

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica al "Instituto Nicaragüense de Investigación y Educación Popular" (INIEP), Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la Republica.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción", — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
"MASAYA SIN FRONTERAS"
(MASINFA)**

Decreto A. N. Nº 216

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Asociación Masaya sin Fronteras" (MASINFA), Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Masaya.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la Republica.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción", — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
CULTURAL DE ARTISTAS DE MASAYA
(ASCAMA)**

Decreto A. N. Nº 217

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Asociación Cultural de Artistas de Masaya" (ASCAMA), Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Masaya.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la Republica.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción", — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION
"COMUNIDAD DEL HOSPITAL NATURAL
DE NICARAGUA"
(COHNAN)**

Decreto A. N. N° 218

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Comunidad del Hospital Natural de Nicaragua" (COHNAN), Fundación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de León.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Fundación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la Republica.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril de

mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción", — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
DE PROFESIONALES DE LA
RADIODIFUSION NICARAGUENSE**

Decreto A. N. N° 219

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Asociación de Profesionales de la Radiodifusión Nicaragüense", Asociación civil sin fines de lucro, con duración de 50 años y del domicilio de Managua.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la Republica.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción", — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**REFORMA A LA LEY CREADORA DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS
AGROPECUARIAS**

Decreto N° 508

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1. — Modifícase la denominación legal del Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias por la de Instituto Nacional Agrario. En consecuencia, donde se lea Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias deberá entenderse Instituto Nacional Agrario.

Arto. 2. — El presente Decreto entra en vigencia a partir de su divulgación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción".

— Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

**DEROGACION DE LA LEY CREADORA DEL
CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACION**

Decreto N° 509

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el inciso 4) del Arto. 151 de la Constitución Política,

Decreta:

Arto. 1. — Se deroga el Decreto N° 5 del 10 de Enero de 1985, Creación del Consejo Nacional de Planificación, publicado en "La Gaceta" N° 12 del 16 de Enero del mismo año.

Arto. 2. — El presente Decreto deroga cualquier disposición relacionada con el Consejo Nacional de Planificación y entra en vigencia a partir de su divulgación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción".

— Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

**SE RESTABLECE LA PERSONALIDAD
JURIDICA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE
DE RECURSOS NATURALES Y DEL
AMBIENTE
(IRENA)**

Decreto N° 510

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Considerando:

I

Que el manejo integral y aprovechamiento racional de los recursos naturales del país requiere de una estrategia y política estatal acorde con las dimensiones de las tareas a realizar.

II

Que ha sido preocupación constante del Gobierno nicaragüense y de los Gobiernos del área centroamericana el aunar esfuerzos para lograr soluciones regionales a los problemas del Medio Ambiente y Recursos Naturales del área.

III

Que el Gobierno nicaragüense ha suscrito con los demás países del área centroamericana el "Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente", el cual establece en el inciso e) del Artículo segundo, que uno de los objetivos es fortalecer las instancias nacionales que tengan a su cargo la gestión de los Recursos Naturales y del Ambiente.

Decreta:

Arto. 1. — Déjase sin efecto el Decreto N° 3 del 10 de Enero de 1985 y el Decreto N° 336 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 65 del 8 de Abril de 1988.

Arto. 2. — Se restablece la Personalidad Jurídica del Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA), con las funciones y atribuciones que se le conferían en el Decreto N° 56 del 24 de Agosto de 1979 y el Decreto N° 112 del 9 de Octubre de 1979.

Arto. 3. — Los bienes, derechos, acciones y obligaciones del Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA), serán las que le correspondían al momento de cancelación de su personalidad jurídica, excepto las que por decisiones administrativas salieron del patrimonio del Estado o del control administrativo del MIDINRA. También serán del Instituto los bienes que hasta la fecha haya poseído conforme a inventario la Dirección de Recursos Naturales (DIRENA), del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Arto. 4. — El presente Decreto es docu-

mento suficiente para proceder a la reíncipación de bienes a nombre del Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA).

Arto. 5. — En toda Ley, Decreto, Reglamento, Convenio o disposición emitida por o que haga mención de la Dirección General de Recursos Naturales (DIRENA), deberá entenderse Instituto de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA).

Arto. 6. — El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción".

— Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

**LEY DE CREACION DE LA COMISION
NACIONAL DE REHABILITACION
NICARAGUENSE
(CONAREN)**

Decreto Nº 511

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que como signataria de la Carta de Naciones Unidas, Nicaragua asume los compromisos adquiridos en la Organización de Naciones Unidas y sus distintos organismos especializados en relación a la población discapacitada.

II

Que el Artículo 62 de la Constitución Política de Nicaragua estipula que el Estado procurará establecer programas de beneficio de los Discapacitados para su rehabilitación física, sicosocial, profesional y para su ubicación laboral.

III

Que desde 1980 diversas instituciones del sector social han venido trabajando de hecho en una comisión intersectorial de rehabilitación en la que han estado representados los Discapacitados a través de sus organizaciones.

IV

Que tal instancia ha contribuido a mantener un permanente intercambio entre las estructuras de gobierno, organizaciones sociales y beneficiarios para enfrentar las principales demandas de la población Discapacitada, principalmente las que tienen su origen en la guerra y las asociadas a la infancia.

En uso de sus facultades,

D e c r e t a :

La siguiente:

**LEY DE CREACION DE LA COMISION
NACIONAL DE REHABILITACION
NICARAGUENSE
(CONAREN)**

Arto. 1. — Se crea la Comisión Nacional de Rehabilitación Nicaragüense (CONAREN), adscrita a la Presidencia de la República.

Arto. 2. — La Comisión Nacional de Rehabilitación Nicaragüense (CONAREN) será la instancia de definición de los principios rectores en materia de rehabilitación, a fin de permitir la plena integración social y laboral de los Discapacitados. A esos fines la Comisión se constituirá en la máxima instancia de coordinación de los esfuerzos del Estado, la población Discapacitada, trabajadores y empresarios.

Arto. 3. — La Comisión tendrá los siguientes objetivos:

- 1) Promover y conducir el diseño, implementación y evaluación de los principios rectores de Rehabilitación Integral.
- 2) Promover, incentivar y coordinar la movilización de los esfuerzos del Estado, el sector privado, la población Discapacitada y la sociedad en general para el logro de las metas de rehabilitación integral.

Arto. 4. — La Comisión Nacional de Rehabilitación Nicaragüense (CONAREN) estará integrada por un delegado de los siguientes Ministerios e Instituciones del Estado:

Ministerio de Salud;

Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar;

Ministerio del Trabajo;

Ministerio de Educación;

y Sistema Nacional de Capacitación.

Serán miembros permanentes además representantes de Asociaciones de Discapacitados, de Sindicatos, del sector empresarial y de los profesionales.

Arto. 5. — La Comisión Nacional de Rehabilitación Nicaragüense (CONAREN) podrá invitar a representantes de otros organismos cuando lo estime conveniente.

Arto. 6. — La Comisión Nacional de Rehabilitación Nicaragüense (CONAREN) será dirigida por un funcionario designado por la Presidencia de la República, el cual tendrá rango de Director General. El nombramiento se efectuará por un período de dos años.

Arto. 7. — Los delegados permanentes de los toros Ministerios, instituciones u organizaciones representadas serán designados por el funcionario de mayor jerarquía, por un período de dos años.

Arto. 8. — La Comisión elaborará su Reglamento Interno.

Arto. 9. — El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su divulgación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción".

— Daniel Ortega Saavedra, Presidentte de la República.

DEROGACION DE LA LEY DE CREACION DEL CONSEJO NAÇIONAL DE EDUCACION

Decreto Nº 512

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el inciso 4) del Arto. 151 de la Constitución Política,

Decreta:

Arto. 1. — Se deroga el Decreto Nº 255 del 20 de Marzo de 1987, Ley de Creación del Consejo Nacional de Educación, publicado en "La Gaceta" Nº 79 del 6 de Abril y Enero del mismo año.

Arto. 2. — El presente Decreto deroga cualquier disposición relacionada con el Consejo Nacional de Educación y entra en vigencia a partir de su divulgación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción".

— Daniel Ortega Saavedra, Presidentte de la República.

DECRETO DE CREACION DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE (IRENA)

Decreto Nº 513

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1. — Créase el Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA), como organismo autónomo descentralizado adscrito al Poder Ejecutivo.

Arto. 2. — El Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA) asumirá las funciones y atribuciones establecidas en los Decretos Nos. 56 del 24 de Agosto de 1979 y 112 del 9 de Octubre del mismo año.

Arto. 3. — Se autoriza a los Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble, Aeronáutica Civil y Registro de Naves Marinas para que con la sola presentación de la solicitud del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (IRENA) lleven a efecto a nombre de dicho organismo, las respectivas inscripciones de los bienes que pasaron al Estado por disposición del Arto. 4 del Decreto Número 336 del 6 de Abril de 1988.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción".

— Daniel Ortega Saavedra, Presidentte de la República.

REFORMAS DE LOS ARTICULOS 44, 56, 85 Y 96 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

Decreto Nº 514

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1. — Refórmanse los Artículos 44, 56, 85 y 96 del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social del 11 de Febrero de 1982, publicado en "La Gaceta" Nº 49 del 1 de Marzo de 1982, en los siguientes términos:

El párrafo 2o. del Arto. 44, se leerá así:

"En caso de que el Asegurado no acredite el período de calificación prescrito, pero ha cotizado como mínimo un tercio de dicho período, tendrá derecho a una pensión equivalente al salario mínimo general vigente y en defecto de éste el salario mínimo que pague el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar más las asignaciones familiares correspondientes".

El Artículo 56 se leerá así:

"En el caso de que el Asegurado no acredite el período de calificación prescrito, pero ha cotizado como mínimo un tercio de dicho período, tendrá derecho a una pensión equivalente al salario mínimo general vigente y en su defecto, al salario mínimo que pague a su personal el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar mas las asignaciones familiares correspondientes"".

El párrafo final del No. 1 del Artículo 85 se leerá así:

"El monto de la pensión no podrá ser inferior al salario mínimo general vigente y en su defecto el salario mínimo que pague a su personal el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar mas las asignaciones familiares correspondientes"".

Se le agrega al Artículo 85 el párrafo siguiente:

"Tendrán derecho además a percibir anualmente un pago adicional en concepto de décimo tercer mes, que se otorgará en los mismos términos que se reconoce a los trabajadores activos, de conformidad con la Ley respectiva".

Se la agregan al Arto. 96 los párrafos siguientes:

"No obstante, mientras se mantenga un alto grado de inflación en la economía del país y cada vez que se incrementen oficialmente los salarios, ya sean en el sector público o privado, todas las pensiones en curso de pago se revalorizarán por lo menos en igual porcentaje".

En esta situación, para los efectos del otorgamiento de las nuevas pensiones que conceda el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar, el período objeto del cálculo del salario promedio se concretará a los salarios cotizados en los últimos doce meses, reajustándolos de previo mediante la aplicación de los incrementos salariales aprobados en ese año.

Arto. 2. — El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción".

— Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

MINT

Nacionalidades

Reg. N° 1357 — R/F 123081 @200,000.00

RESOLUCION No. 691

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a Ruth Esmeralda Arqueta Figueroa, de origen salvadoreña.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Ruth Esmeralda Arqueta Figueroa, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1358 — R/F 123082 @200,000.00

RESOLUCION No. 692

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicara-

güense en calidad de Nacionalizado a **Edgar Adrián Morales Ortiz**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Edgar Adrián Morales Ortiz**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1359 — R/F 123083 @200,000.00
RESOLUCION No. 693

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Isaac Herberth Menjivar Valle**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Isaac Herberth Menjivar Valle**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante

Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1360 — R/F 123084 @200,000.00

RESOLUCION No. 694

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Adán Chicas Méndez**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Adán Chicas Méndez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1361 — R/F 123085 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 695

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Irma Lourdes Palacios Vásquez**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Irma Lourdes Palacios Vásquez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1362 — R/F 123086 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 696

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **José Carlos Calles Melgar**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente **José Carlos Calles Melgar**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacio-

nalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1363 — RZF 123087 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 697

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Gerardo Antonio Meléndez Flores**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Gerardo Antonio Meléndez Flores**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

RESOLUCION N° 698

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **José Santos Santiago**, de origen español.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **José Santos Santiago**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg N° 1365 — RZF 123089 — C\$200,000.00

RESOLUCION No. 699

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

RESOLUCION N° 699

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Teodoro Rodas Coronado**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Teodoro Rodas Coronado**, goza

la de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1366 — R/F 123090 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 700

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **José Orlando Castillo Calderón**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **José Orlando Castillo Calderón**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa.

Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que an-

recede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1367 — R/F 123091 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 701

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Miguel Angel Gregorio Rivera**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Miguel Angel Gregorio Rivera**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa.

Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1368 — RZF 123092 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 702

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Raúl Antonio González Portal**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Raúl Antonio González Portal**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1369 — R/F 123094 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 703

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Jorge Alexander Mendoza Martínez**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Jorge Alexander Mendoza Martínez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto.

to: a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa.—Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1370 — R/F 123095 — C\$200,000.00

RESOLUCION Nº 704

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Isabel Santiago Mendoza Lainez**, de origen salvadoreña.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Isabel Santiago Mendoza Lainez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1371 — R/F 123096 — C\$200,000.00

RESOLUCION Nº 705

La Dirección de Migración y Extranjería

del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Silvia Idalia Cartagena Martínez**, de origen salvadoreña.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Silvia Idalia Cartagena Martínez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1421 — R/F 124150 — C\$200,000.00

RESOLUCION Nº 757

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a **Luisa Pérez Herrán**, de origen española.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Luisa Pérez Herrán**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligacio-

nes correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1422 — R/F 124151 — ₡200,000.00

RESOLUCION Nº 758

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a **María Paloma Monéndez Fuster**, de origen española.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **María Paloma Menéndez Fuster**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos

los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1423 — R/F 124152 — ₡200,000.00

RESOLUCION Nº 759

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, a **Juan Manuel Flores Cornejo**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Juan Manuel Flores Cornejo**, gozará de todos los derechos y prerrogativas obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1424 — R/F 124153 — ₡200,000.00

RESOLUCION Nº 760

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a **María Luz Arriola Vázquez**, de origen mexicana.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **María Luz Arriola Vázquez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1425 — R/F 124154 — ₡200,000.00

RESOLUCION N° 761

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a **Norma Patricia Teos Ramos**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Norma Patricia Teos Ramos**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1426 — R/F 124155 — ₡200,000.00

RESOLUCION N° 762

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, a **Néstor Edson Teos Ramos**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Néstor Edson Teos Ramos**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1427 — R/F 124156 — ₡200,000.00

RESOLUCION N° 763

La Dirección de Migración y Extranjería

del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, a **César Enrique Barahona Samora**, de origen guatemalteco.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **César Enrique Barahona Samora**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No 124157 — R/F 1428 — ₡200,000.00

RESOLUCION No 764

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, a **Víctor Manuel Velásquez Calderón**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Víctor Manuel Velásquez Calderón**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido

a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No 1429 — R/F 124158 — ₡200,000.00

RESOLUCION No 765

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a **Mirna Concepción Brand Sandoval**, de origen salvadoreña.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Mirna Concepción Brand Sandoval**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Inte-

rior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1430 — R/F 124159 — ₡200,000.00

RESOLUCION Nº 766

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, a **Oscar Atilio Brand Sandoval**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Oscar Atilio Brand Sandoval**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1431 — R/F 124160 — ₡200,000.00

RESOLUCION Nº 767

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro

de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a **Ivonne Astrid Brand Sandoval**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Ivonne Astrid Brand Sandoval**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1432 — R/F 124161 — ₡200,000.00

RESOLUCION Nº 768

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, a **Oscar Atilio Brand Arévalo**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Oscar Atilio Brand Arévalo**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese

la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1433 — R/F 124162 — ₡200,000.00

RESOLUCION N° 769

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a **Estella Aura Sandoval Segovia**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Estella Aura Sandoval Segovia**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1434 — R/F 124163 — ₡200,000.00

RESOLUCION N° 770

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a **Sandra Yanira Brand Sandoval**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Sandra Yanira Brand Sandoval**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses,

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1435 — R/F 124164 — ₡200,000.00

RESOLUCION N° 771

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, a **Juan Antonio Jovel Díaz**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido an-

teriormente, **Juan Antonio Jovel Díaz**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1436 — R/F 124163 — ₡ 200,000.00

RESOLUCION Nº 772

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Enriqueta Ramírez de la Mota**, de origen dominicano.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Enriqueta Ramírez de la Mota**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.)

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1437 — R/F 124166 — ₡ 200,000.00

RESOLUCION Nº 773

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a **Anne Marie Lanb Saling**, de origen estadounidense.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Anne Marie Lanb Saling**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1438 — R/F 124167 — ₡ 200,000.00

RESOLUCION Nº 774

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, pu-

de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, a **Jaime Reyes Piche**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Jaime Reyes Piche**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1439 — R/F 124168 — ₡ 200,000.00

RESOLUCION Nº 775

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a **Jeanne Laurent Kenelg**, de origen suizo.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Jeanne Laurent Kenelg**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1440 — R/F 124170 — ₡ 200,000.00

RESOLUCION Nº 776

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a **Irma Angélica Soto Martínez**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Irma Angélica Soto Martínez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Notifíquese: Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1441 — R/F 124171 — ₡ 200,000.00

RESOLUCION Nº 777

La Dirección de Migración y Extranjería

del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, a **Alfredo Acosta Díaz**, de origen salvadoreño.

teriormente, **Alfredo Acosta Díaz**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub Comandante **Ana Isabel Morales Mazón**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1442 — R/F 124172 — ₡200,000.00

RESOLUCION N° 778

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, a **Omar Alfredo Acosta Castro**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Omar Alfredo Acosta Castro**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacio-

nalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub Comandante **Ana Isabel Morales Mazón**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1443 — R/F 124173 — ₡200,000.00

RESOLUCION N° 779

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a **Josefa de Carmen Esquivel Navas**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Josefa del Carmen Esquivel Navas**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estar sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa.

Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazón**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

RESOLUCION N° 780

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, a Nelson Edgardo Soto Hernández, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Nelson Edgardo Soto Hernández, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa.

Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1445 — R/F 124175 — @200,000.00

RESOLUCION N° 781

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a Rosa Ana Soto de Acosta, de origen salvadoreño.

teriormente, Rosa Ada Soto de Acosta, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondiente a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa.—Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1446 — R/F 124176 — @200,000.00

RESOLUCION N° 782

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a Ana del Carmen Soto Hernández, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Ana del Carmen Soto Hernández, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa.

Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1447 — R/F 124177 — ₡ 200,000.00

RESOLUCION N° 783

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a **Lilian Elvira Menéndez González**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Lilian Elvira Menéndez González**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa.—Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1448 — R/F 124178 — ₡ 200,000.00

RESOLUCION N° 784

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de No-

vembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, a **José Rafael García Leiva**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **José Rafael García Leiva**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa.—Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1449 — R/F 124179 — ₡ 200,000.00

RESOLUCION N° 785

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a **Sonia Haidé García Menéndez**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Sonia Haidé García Menéndez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1450 — R/F 124180 — ₡200,000.00

RESOLUCION N° 786

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, a José Ernesto García Menéndez, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, José Ernesto García Menéndez, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. —

Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los

requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1451 — R/F 124181 — ₡200,000.00

RESOLUCION N° 787

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a Cecilia Ivonne Girón Mármol, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Cecilia Ivonne Girón Mármol, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa.

Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1452 — R/F 124182 — ₡200,000.00

RESOLUCION N° 788

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cua-

tro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a **Dora Alicia Dueñas Bonilla**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Dora Alicia Dueñas Bonilla**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1453 — R/F 124183 — ₡200,000.00

RESOLUCION N° 789

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a **María Antonia Calero Chicas**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **María Antonia Calero Chicas**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese

la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1454 — R/F 124184 — ₡200,000.00

RESOLUCION N° 790

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Leonor Calderón Balladares**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Leonor Calderón Balladares**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. —

Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

RESOLUCION N° 791

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, a José Melara Solórzano, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, José Melara Solórzano, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

RESOLUCION N° 792

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a Zeila del Socorro Tens Sanabria, de origen salvadoreño.

Segundo. De acuerdo a lo establecido anteriormente, Zeila del Socorro Tens Sanabria, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

RESOLUCION N° 793

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a Eveling Claribel Soto Martínez, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Eveling Claribel Soto Martínez, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1458 — R/F 124189 — ₡200,000.00

RESOLUCION N° 794

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a **Ana Cristina Avilés Bernal**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Ana Cristina Avilés Bernal**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1459 — R/F 124190 — ₡200,000.00

RESOLUCION N° 795

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Lorena del Carmen Sáenz Rojas**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Lorena del Carmen Sáenz Rojas**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1460 — R/F 124191 — ₡200,000.00

RESOLUCION No. 796

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Miguel Martínez Ramos**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Miguel Martínez Ramos**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

nalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa.—Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1461 — R/F 124192 @ 200,000.00

RESOLUCION No. 797

La Dirección de Migración y Extranjería, del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Hugo Molina Rodríguez**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Hugo Molina Rodríguez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa.—Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazón, jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1462 — R/F 124193 @ 200,000.00

RESOLUCION No. 798

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Rosa Nelly Rojas Retana**, de origen salvadoreña.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Rosa Nelly Rojas Retana**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa.—Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazón, jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1463 — R/F 124194 @ 200,000.00

RESOLUCION No. 799

La Dirección de Migración y Extranjería, del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Domingo Santacruz Castro**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Domingo **Santacruz Castro**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa.—Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1468 — R/F 124199 @200,000.00

RESOLUCION No. 800

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Elsa Margarita Blanco Montenegro**, de origen salvadoreña.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Elsa Margarita Blanco Montenegro**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cuatro de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1469 — R/F 124200 @200,000.00

RESOLUCION No. 801

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Gladys Marina Landaverde Paredes**, de origen salvadoreña.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Gladys Marina Landaverde Paredes**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cuatro de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1470 — R/F 124201 @200,000.00

RESOLUCION No. 802

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Celia Yolanda Cárcamo Caballero**, de origen salvadoreña.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Celia Yolanda Cárcamo Caballero**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cuatro de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1471 — R/F 124202 @200,000.00

RESOLUCION No. 803

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **María Victoria González Hernández**, de origen salvadoreña.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **María Victoria González Hernández**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cuatro de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1472 — R/F 124203 @200,000.00

RESOLUCION No. 804

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **José Antonio Vaquerano Abarca**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **José Antonio Vaquerano Abarca**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondientes

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cuatro de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Sección Judicial

Títulos Supletorios

Reg. No. 783 — R/F 589521 — ₡60,000.00
R/F 114627 — ₡67,200.00

María Luisa Selva Mejía, solícita, Supletorio urbano Ciudad Antigua, limitado, Norte, Edgardo Centeno Pérez; Sur, plaza municipal y calle de por medio; Oriente, Casa y solar de Mercedes Toledo y Occidente, Casa de Juan Centeno y calle de por medio.

Opónganse.

Juzgado local Ciudad Antigua N. S., Doce de Enero de mil novecientos noventa. — Victoria Centeno, Juez Local.

3 3

Reg. No. 782 — R/F 247900 — ₡135,000.00

Fidel Alejandro Ernesto Vilchez Alvarado, Danilo Vilchez Alvarado, solicitan Título Supletorio predio urbano ubicado esta ciudad, Lindante, Norte: Rafaela Zapata López de Santamaría; Sur, Sucesión de Eudomilia Santamaría de Moraga; Este, Calle de por medio; Oeste, Guadalupe Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, diez Enero mil novecientos noventa, — Esperanza Martínez, Oria.

3 3

Reg. No. 781 — R/F 114615 — ₡180,000.00

Arturo José Valdes Robleto, solícita Título Supletorio de un Solar y una urbana ubicada en el Barrio Central de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Ludrick Ingram, con ciento veintinueve pies; Sur, Propiedad de Administración de Renta con ciento veintidós pies; Este, calle entrada con sesenticinco pies y Oeste, Humberto Levy con sesenticuatro pies.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa. — corregido.—

Dado Juzgado Civil del Distrito. — Valen, — Nelly Selva de Canda, Oria.

3 3

Reg. No. 780 — R/F 114526 — ₡4,800.00
R/F 037785 — ₡76,000.00

William Cristóbal Terán Gutiérrez, solícita supletorio urbano, León, lindando: Norte, Ana Maradiaga, Hilda Avendaño y Lesbia Vargas; Sur, Paula Bravo Salgado; Este, Tenaría Bañan; Oeste, Martha Maravilla.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito, Leda, quines Marzo, mil novecientos noventa. — Secorre García I. Oria.

3 3

Reg. No. 779 — R/F 114590 — ₡180,000.00

María Auxiliadora Pezo Arana, mayor de edad, estudiante, soltera, de este domicilio, solícita título supletorio de terreno ubicado al

ta eléctrica; Norte, Planta Eléctrica; Sur, propiedad de Benjamín de la Rocha; Oeste, propiedad de familia Delgadillo Selva.

Interesados opónganse en término de Ley.

Managua, trece de Marzo de mil novecientos noventa. — Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 987 — R/F 114806 — ₡180,000.00

El Señor Juan Guillermo Aráuz Martínez, se ha presentado a este juzgado solicitando Título Supletorio de una propiedad urbana situada en la Libertad Chontales, dentro de los siguientes linderos: Norte, con el señor Venancio Cruz; Sur, con tierras de la Empresa Minera de esta localidad; Oriente, con tierras de la Empresa Minera, y Poniente, con la propiedad del MIDINRA.

La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble dealindado, se le cita para que dentro del término de ley concurra a este juzgado a alegarlo.

Dado en el juzgado Unico de Distrito de Jugalpa, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — S. Carolina Castro, Secretaria del Juzgado Civil del Distrito.

3 3

Reg. No. 936 — R/F 593106 — ₡90,000.00

Martha Acuña de García, solícita supletorio San Juan Río Coco, Norte, calle; Sur, Isabel Fuentes; Este, Fulgencio Pérez; Oeste, Nicolás Gómez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Marzo treintuno mil novecientos noventa. — Reyna de Ocaso, Secretaria.

3 3

Reg. No. 935 — R/F 593103 — ₡90,000.00

Tomasa Cárdenas Galeano, solícita supletorio urbano Somoto, Norte, Felipe Moncada; Sur, María González; Este, Oeste, Felipe González.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Marzo treintuno mil novecientos noventa. — Selva de Ocaso, Secretaria.

3 3

Reg. No. 934 — R/F 592919 — ₡80,000.00

Baudilia Rodríguez Aguilar, solícita supletorio urbano, San Juan, Río Coco. — Norte, Occidente, Estado de Nicaragua; Sur, Calixto Rivera, calle; Oriente, Reyna Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Marzo veintuno mil novecientos noventa. — Selva de Ocaso, Secretaria.

3 3

Rosa Elena Alfarc Gutiérrez, solicita supletorio urbano, Somoto — Norte, Sucesión Santiago Rivera; Sur, Alma Rosa Castellón; Este, Francisco Corrales; Oeste, Francisco Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintinueve, Marzo mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 3

Reg. No. 983 — R/F 592918 — \$90,000.00

Socorro María Hurtado Maradiaga, solicita supletorio urbano, Somoto. — Norte, Yolanda Joya; Sur, Angela Hernández; Este, Felicitó Vázquez; Oeste, Iván Caldera. calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintinueve, Marzo mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 3

Reg. No. 981 — R/F 592916 — C\$90,000.00

Carlos Alberto Ortiz Castro, solicita supletorio urbano, San Juan, Río Coco. Norte, Esta. Danella Ortiz; Sur, Esteban Montalván; Oeste, Rosibel Ortiz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintinueve Marzo mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 3

Reg. No. 980 — R/F 592915 — \$90,000.00

Bayardo López Rodríguez, solicita supletorio urbano San Juan, Río Coco. Norte, Albina López, carretera; Sur, Estado; Este, Yenny Martínez; Oeste, Enección Herrera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintinueve Marzo, mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 3

Reg. No. 979 — R/F 592914 — \$900,000.00

Albertina Rugama Cruz, solicita supletorio sub-urbano, Ducualí Palacagflina. Norte. Sur, Esta, Policarpo Córdoba; Oeste, carretera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Marzo veintinueve mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 3

Reg. No. 975 — R/F 249601 — \$120,000.00

Amanda Tapia Gómez, solicita título supletorio, predio urbano esta ciudad. Lindantes: Norte, calle enmedio, Texaco, Santa Ana, Miriam Nieto y Pedro Alvarado C.; Sur, Rosa Della de Estrada; Este, calle enmedio, Parroquia Santa Ana y Oeste, Alfonso Flores.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, veintinueve

febrero, mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez*, Secretaria.

3 3

Reg. No. 976 — R/F 250214 — \$120,000.00

Graciela Alvarez Romero, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado Corinto, Lindante: Norte, Cristina Navas; Sur, calle enmedio Julio Sandoval y Bodega de PROAGRO; Este, calle de por medio, Eduardo Martínez, Línea Férrea; Oeste, Marcos Antonio Rivera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, uno de Marzo, mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez*, Secretaria.

3 3

Reg. No. 545 — R/F 098987 Valor \$ 120,000.00

Rosa Estela Corea Corea, solicita Supletorio urbano, Nagarote, linda: Norte: Ignacio Palacios; Sur: Julio Mendoza; Este: Manuela Palacios y Fermín Aguilar; Oeste: María García de Corea.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. — León siete Marzo mil novecientos noventa. — *Socorro García I.* Secretaria.

3 3

Reg. No. 575 — R/F 17881 — Valor \$ 90,000.00

Antonio Meza M., solicita Supletorio urbano, linda: Norte: Calle; Sur: Bodega Prego; Oriente: Calle; Poniente, Juan José Valerio.

Opóngase.

Dado Juzgado Civil Local. — Granada, trece Marzo mil novecientos noventa. — *Martha Solano*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 978 — R/F 592913 — \$90,000.00

Reyna Rodríguez Aguilar, solicita supletorio, urbano San Juan. Río Coco. Norte, Rodimiro Monjarrez; Sur, Calixto Rivera, calle; Este, Estado; Oeste, Bandilla Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Marzo veintinueve mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1060 — R/F 114941 — \$ 180,000.00

Pedro Mayorga González, solicita, Título Supletorio, predio Urbano situado en el Barrio la Primavera de esta Ciudad con los siguientes linderos: Norte, Predio de Máxima Lira Castillo; Sur, Predio de Mercedes Angulo; Este, Predio de Pablo Rostrán y Oeste, predio de Aura R. Díaz.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. *Adolfo Woo Barrantes*, Juez. *Griselda Espinosa Vargas* Secretaria.

3 2